

Viernes, 26 de agosto de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riobobos

#### EDICTO. Expediente Modificación de Créditos 2/2022.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2022 por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2022 (Suplemento de créditos y créditos extraordinarios) con cargo a bajas de otras aplicaciones y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2021, que se expuso al público en el B.O.P. de Cáceres num. 144 de fecha 28 de julio de 2022, en virtud de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHLL) y 42 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, el acuerdo se eleva a definitivo

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLHLL, se publica en el BOP de Cáceres, resumido por capítulos, las modificaciones aprobadas.

Alta en Capítulos de gastos

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
Primero	Gastos de personal	19.000,00 €
Segundo	Compra de bienes corrientes y servicios	97.500,00 €
Cuarto	Transferencias Corrientes	2.000,00 €
Sexto	Inversiones reales	18.000,00 €
TOTAL		136.500,00 €



Viernes, 26 de agosto de 2022

## FINANCIACION:

## 1. Bajas en Capítulos de gastos

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
Primero	Gastos de personal	8.000,00 €
Cuarto	Transferencias Corrientes	500,00 €
Sexto	Inversiones reales	45.000,00 €
TOTAL		53.500,00 €

## 2. Remanente de Tesorería para Gastos Generales correspondiente al Presupuesto 2021

Según refleja la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2021 el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de dicho ejercicio quedó fijado en 414.113,96 €, habiéndose financiado el expediente de modificación de créditos 1/2022 un total de 156.500,00 €, por lo que con el Remanente se financia el expte. de modificación de créditos num. 2/2022 en 83.000,00 €

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLHLL los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que en su derecho estimen. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación (artículo 171.3 del TRLHLL).

Riolobos, 22 de agosto de 2022

José Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE